



TEXAS A&M UNIVERSITY

COMMERCE

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

I. GENERAL PROVISIONS

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Texas A & M University – Commerce ha establecido normas de conducta para crear y cultivar un ambiente que facilita el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes. Estudiantes y grupos de estudiantes de Universidad deben conducirse de una manera que demuestre respeto por los derechos y propiedad de los demás y es consistente con los objetivos educativos y la misión de la Universidad. Este código de conducta del estudiante ("código") se enfoca en la responsabilidad y rendición de cuentas por las acciones de los estudiantes y el impacto que las acciones tengan en la comunidad.

Disciplinary Authority

Supervisión. La División de Acceso y Éxito Estudiantil, como delegado por el Presidente de la Universidad, es responsable de la supervisión de conducta de estudiante no académico. El decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil es responsable de estudiante acceso y éxito y el Presidente de la Universidad del Vicepresidente: 1) recomendar políticas relacionadas con la conducta del estudiante; 2) formular y recomendar las normas y procedimientos de aplicación en el marco de las políticas existentes; 3) la disposición o remisión de casos individuales como el bien puede venir antes de él; y 4) recomendar al Vicepresidente para estudiante acceso y éxito y el Presidente de los cambios de la Universidad en la administración de cualquier aspecto del código de conducta del estudiante.

1. Administración. El decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil puede delegar jurisdicción a funcionarios de la Universidad, oficinas, u órganos *de audición, según sea necesario, para administrar* los casos de conducta estudiantil. Éstos incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

Oficina de Judicial asuntos

1. asistente del Decano de vida universitaria y desarrollo
2. asociado Director de Campus vida estudiantil y alumno desarrollo
3. residencial viven y aprendizaje vida de hermandad y
4. fraternidad judicial tableros de
5. Campus recreo

-La Universidad audiencia Junta ("audiencia") es un panel de 3-5 miembros de Facultad y miembros del

personal designado por el Presidente de la Universidad, según lo aconsejado por el decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil. La Junta de audiencia tiene la autoridad para oír casos asignados por la oficina de asuntos judiciales o el decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil. La Junta de Apelaciones de la Universidad "(Junta de Apelaciones del) es un panel de 3-5 miembros del personal docente y administrativo que considera estudiante sanciones disciplinarias Libertad condicional o superior, como se indica en la sección de "Procedimientos de conducta del estudiante" del código. Miembros de la Junta de Apelaciones se dibujan desde la piscina de la Junta de audiencia, con los siguientes requisitos para servir:

1. no participan en la Junta de audiencia para la audiencia inicial;
2. no participaron en la investigación de ninguna manera;
3. y han sido entrenados en los procedimientos de apelación.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Las siguientes personas se consideran estudiantes a los efectos del código de conducta:

1. una persona actualmente matriculados en Texas A & M University-Commerce; o
2. una persona que ha sido aceptada para la admisión o readmisión a Texas A & M University-Commerce; o
3. una persona que ha sido matriculada en Texas A & M University-Commerce en un semestre anterior o sesión de verano y es elegible para continuar la inscripción en el semestre o verano período de sesiones que inmediatamente sigue.

Academic Integrity

Asuntos de integridad académica son la provincia exclusiva del preboste y Vicepresidente de asuntos académicos y la oficina de estudios graduados (política véase Texas A & M University-Commerce estudiante graduado deshonestidad académica 13.99.99.R0.10; Política de falta de honradez académica pregrado 13.99.99.R0.03). Los estudiantes participados en actos que pueden constituir falta de honradez académica y violaciones bajo el código pueden ser objeto de sanciones por cualquiera de estas autoridades.

Jurisdiction

Este código se aplica a cualquier comportamiento que

tienen lugar en el campus y en eventos patrocinados por la Universidad. Este código también puede aplicarse a acciones que ocurren fuera del campus y en línea cuando el decano del Campus vida y desarrollo estudiantil (o su designado) determina que la conducta afecta a un interés sustancial de la Universidad. Un interés sustancial de la Universidad se define para incluir:

1. Cualquier conducta que es una violación de federal, estado o leyes locales;
2. Cualquier situación donde parece que la persona acusada puede presentar un peligro o amenaza para la salud o seguridad de los demás;
3. Cualquier situación que afecta significativamente a los derechos, propiedad o intereses de uno mismo o de otros;
4. Cualquier situación que vulnera la paz y causa una interrupción sustancial a la comunidad universitaria; o
5. Cualquier situación que sea perjudicial a los intereses educativos de la Universidad.

Standard of Proof

En todos los casos de presuntas violaciones del código, el estándar de la prueba es la preponderancia de la información (por ejemplo, "más probable que no", "50% más uno"). Esta norma también se aplica al hacer determinaciones sobre las restricciones y medidas provisionales.

GENERAL LAWS

Estudiantes o las organizaciones estudiantiles involucrados en presuntas violaciones de cualquier federal, estado o leyes locales pueden ser sujeto a acción disciplinaria. Estas denuncias se adjudicó utilizando el estándar de la Universidad de procedimiento y prueba. Investigaciones, adjudicaciones, y, en su caso, medidas disciplinarias pueden imponerse por la Universidad antes, después o además de adjudicación por cualquier autoridad no universitarios.

II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Esta política proporciona a estudiantes, facultad y personal con un mensaje claro con respecto al valor de los estudiantes como individuos y de las contribuciones que pueden hacer cuando les da la libertad para hacerlo. También reconoce que su oportunidad para la educación sólo está limitado por el respeto que le dan a estudiantes, Facultad, personal y otros.

- Los derechos de los estudiantes deben ser

respetados. Estos derechos incluyen respeto a sentimientos personales, libertad de la indignidad de cualquier tipo, ausencia de control por parte de cualquier persona salvo que sean de acuerdo con las reglas publicadas de las instituciones académicas del sistema y las condiciones permitiéndoles hacer el mejor uso de sus tiempo y talentos hacia los objetivos que llevaron al sistema de las instituciones académicas. Ningún funcionario o estudiante, sin importar su posición o rango, se viola esos derechos; no costumbre, tradición o norma en conflicto pueden prevalecer.

- Los estudiantes deben en todo momento a reconocer autoridad constituida, de conformidad con las reglas comunes de conducta, para ser sincero, a respetar los derechos de los demás, para proteger la propiedad pública y privada y a hacer el mejor uso de su tiempo hacia una educación.

(Texas A & M Universidad sistema política 13.02)

VIOLACIONES DEL CÓDIGO ESTUDIANTIL DE CONDUCTA

Aparecen en las siguientes normas de conducta en la Universidad para proporcionar a los estudiantes con el aviso general de comportamientos prohibidos. Estas reglas deben ser leídas ampliamente y no están diseñadas para definir la conducta prohibida en términos exhaustivos.

Specific Violations

• Abuso del proceso de conducta del estudiante.

De ninguna manera interferir en el proceso de conducta del estudiante está prohibido. Ejemplos de violación de esta política incluyen, pero no se limitan a:

1. No participar en una audiencia o investigación;
2. Colusión con o intimidar a testigos;
3. Proporcionar información falsa o incompleta que puede engañar a una investigación o audiencia. Intencionalmente se omite información relevante de una investigación o audiencia.

Alcohol. Consumo de alcohol, posesión, fabricación o distribución de bebidas alcohólicas (excepto lo expresamente autorizado por las normas de la Universidad), está prohibido en instalaciones de la Universidad y eventos patrocinados por la Universidad.

Los estudiantes deben cumplir con todo el estado y las leyes locales, así como todos viven residencial aprendizaje reglamentos y sobre la presencia de alcohol en los pasillos de la residencia (véase la política de vivienda de la Universidad).

1. Queda prohibida la posesión o el consumo de alcohol por personas menores de 21 años.
2. Proporcionar acceso a alcohol o alcohol a cualquier persona menor de 21 años está prohibido.
3. Se encuentra en un estado de embriaguez o de intoxicación pública está prohibida.
4. Se prohíbe la posesión de recipientes comunes (por ejemplo, barriles, botes de basura, etc.) en el campus.
5. Operar un vehículo motorizado u otra forma de transporte ebriedad o bajo la influencia del alcohol está prohibido.
6. Violar alguna de las disposiciones del código de conducta bajo la influencia del alcohol está prohibido.

Animal Cruelty. Conducta prohibida incluye:

1. Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente torturar, causando lesiones corporales graves a un animal o matar a un animal;
2. No proporcionar alimentos, agua o atención para un animal en custodia de la persona;
3. Abandonar un animal en custodia de la persona;
4. Transporte o el confinamiento de un animal de una manera que puede causar graves lesiones a cualquier animal sin el consentimiento del titular; o
5. Se prohíbe causando un animal a pelear con otro animal, o demasiado un animal de una manera que puede causar lesiones corporales graves.

Esta política no prohíbe:

1. Matar o herir a un animal en el ámbito del empleo de una persona o promover los objetivos del currículo educativo legítimo como diseñado y aprobado por la Universidad.
2. Matar o herir a un animal cuando la persona tenía un temor razonable de lesiones a sí mismo o a otros.

Complicity. Ayudar, complicidad, ser cómplice, no

reportar cualquier acto o intentar tal conducta está prohibida.

- **Damage to Property**

.Está prohibido intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando daños a la propiedad o acciones que puedan causar tales daños. Los ejemplos incluyen eliminación de restrictores de ventanas o pantallas de seguridad; dejar caer, tirar, u objetos o sustancias a caída de ventanas, puertas, repisas, balcones o azoteas; uso no autorizado del graffiti a la propiedad; y/o eliminación o daño al equipo de seguridad contra incendios.

- **Daño a equipos de seguridad contra incendios.** Cualquier alteración de equipos de fuego y seguridad en la propiedad de la Universidad (residencias, centro de estudiantes de Rayburn, Morris centro de recreación y todos los edificios académicos, etcetera.). Manipulación incluye tirar falsas alarmas de incendio, descarga de extintores de incendio, quitar señales de salida e interfiriendo con detectores de humo y rociadores.
(Texas A & M Universidad sistema política 42.06)

- **Violencia de citas.** Violencia cometida por una persona que está o ha estado en una relación social de carácter romántico o íntimo con la víctima. La violencia en el noviazgo incluye, pero no se limita a, la intimidación; impedir que el reclamante pida ayuda; destrucción de la propiedad; abuso físico; intimidación o abuso físico en represalia por denunciar mala conducta sexual, violencia en el noviazgo/doméstica y/o acoso; y exhibiendo armas, lanzando objetos a una persona con potencial para herir.

- **Discriminación.** Incluye pero no se limita a, un trato dispar dirigido a un individuo o grupo de individuos basado en el sexo, raza, color, orientación sexual, edad, estado como veterano, identidad o expresión de género, origen nacional, religión o una persona calificada con una discapacidad que afecta negativamente la educación. Cualquier acto de represalia por denunciar la discriminación contra el denunciante o cualquier testigo. (Véase Texas A&M University- Commerce Civil Rights Compliance 08.01.01. R2)

1. **Acoso.** Cualquier conducta (física, verbal, gráfica, escrita o electrónica) que sea lo suficientemente grave, generalizada o persistente que interfiera o limite la capacidad de una persona para trabajar, estudiar o participar en los programas o actividades educativas de la Universidad.

2. **Discriminación de clase protegida.** Cualquier conducta repetida que se dirija a una persona o a un grupo de personas debido a su raza, color, credo, origen nacional o étnico está prohibida. Incluso si la conducta no está dirigida a personas específicas, se puede crear un ambiente hostil si la

conducta es lo suficientemente grave, persistente o generalizada que limita o niega sustancialmente la capacidad de participar o beneficiarse del educto de la Universidad programas o actividades ationales.

3. **Predisposición.** Cualquier acto que esté motivado por el prejuicio hacia una persona o grupo basado total o parcialmente, en la raza real o percibida, la religión, la etnia, la discapacidad, el origen nacional, la edad, el género u orientación sexual puede ser evaluado como una sanción mejorada.

• **Actividad conducta desordenada/disruptivo.**

Se prohíbe la interferencia o interrupción de los estudiantes, Facultad, administración, personal, misión educativa u operaciones de rutina de la Universidad. Queda prohibida cualquier forma de expresión que materialmente interfiere con las actividades y operaciones o invade los derechos de las personas.

- El incumplimiento de restricciones razonables de tiempo, lugar o forma de expresión está prohibido. Tal actividad incluye, pero no se limita a un comportamiento en un aula o un programa de instrucción que interfiere con el instructor o capacidad del presentador para llevar a cabo la clase o programa o la capacidad de otros para beneficio de la clase o programa.

- Está prohibido permanecer en las proximidades de la actividad que está interfiriendo con las funciones normales de la Universidad cuando pidió dejar por un funcionario de la Universidad. Transeúntes, si su presencia incite o agrega a la interrupción, así como los participantes más activos en la actividad disruptiva, pueden ser en violación de esta política.

• **Violencia Doméstica.** La intimidación intencional, agresión física, agresión, agresión sexual y/u otro comportamiento abusivo perpetrado por una persona con quien: la víctima comparte a un niño en común, por una persona que está cohabitando con la víctima o ha conviviendo con la víctima como cónyuge o por una persona similarmente situada a un cónyuge de la víctima.

• **Drogas.** Se espera que los estudiantes cumplan con todas las leyes federales y estatales con respecto a las drogas legales e ilegales (ver Código de Salud y Seguridad Capítulo 481. Ley de Sustancias Controladas de Texas, El Capítulo 49 del Código Penal de Texas y el Capítulo 122 de Texas Agric. Cualquier sustancia que, cuando se toma en el cuerpo humano, puede afectar el uso normal de

instalaciones mentales o físicas. Se prohíbe la posesión, uso, fabricación, venta o distribución no autorizada de cualquier falsificación, ilegal, peligrosa, "diseñador" o droga controlada u otra sustancia. La posesión de parafernalia de drogas significa equipo, un producto o material que se utiliza o está destinado para su uso para deteriorar las facultades mentales o físicas normales. Algunos ejemplos de actividades prohibidas son, entre otros:

- Uso o transporte de cáñamo
- Uso, fabricación, venta o distribución de medicamentos recetados
- Estar bajo la influencia de una sustancia (intoxicación) y no tener el uso normal de facultades mentales o físicas

• **Failure to Comply.** Se espera que los estudiantes y organizaciones estudiantiles cumplir con solicitudes razonables y legítimas de los funcionarios de la Universidad en el desempeño de sus funciones.

Funcionarios de la Universidad incluyen, pero no se limitan a, Facultad, personal, residenciales asesores (RAs) y agentes de la policía de la Universidad. Los estudiantes deben aparecer en las audiencias de la conducta para responder a denuncias o declarar como testigo, previo aviso razonable. Un fracaso para cumplir o completar una sanción u obligación resultante de una conducta auditiva o adjudicación puede constituir incumplimiento.

Falsa información/fraude/falsificación. Intencionalmente o a sabiendas información falsa o incompleta a un funcionario de la Universidad está prohibido. Esto incluye, pero no se limita a falsear la verdad en una audiencia o hacer una declaración falsa, verbalmente o por escrito.

• **Guest Responsibility.** Los estudiantes son responsables de las violaciones que pueden cometer sus huéspedes durante su visita a ellos o a la comunidad universitaria.

• **Harassment**

1. **Harassment.** Cualquier conducta (físico, verbal, gráfico, escrito o electrónico) que es suficientemente severa, generalizada y persistente que interfiere o limita la capacidad de una persona para trabajar, estudiar, o participar en programas educativos o actividades de la Universidad.

2. **Racial Harassment.** Cualquier conducta repetida que se orienta hacia una persona o un grupo de personas debido a su raza, color, credo, origen nacional o étnico está prohibida. Aunque la conducta no está dirigida a determinadas personas, puede crearse un ambiente hostil si la conducta es lo suficientemente severa, persistente o generalizada que sustancialmente limita o niega la capacidad de participar o beneficiarse de la Universidad actividades o programas educativos.

3. **Bias.** Cualquier acto que están motivados por el prejuicio hacia una persona o grupo basado en todo o

en parte, en la carrera real o percibida, religión, origen étnico, discapacidad, origen nacional, edad, género u orientación sexual puede ser evaluada una sanción mayor.

- **Harm to person(s).** Acciones que provocan o pueden provocar lesiones, crear las condiciones que causan lesiones o que causan un temor razonable de lesiones físicas están prohibidos
- **Hazing.** Cualquier acto intencional, consciente o imprudente, que ocurra dentro o fuera del campus, por una persona o actuando con otros, dirigido contra un estudiante que ponga en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante] con el propósito de comprometerse, siendo iniciado en, afiliarse, ocupar cargos o mantener la membresía en una organización si el acto:
 - Es cualquier tipo de brutalidad física, como azotes, palizas, golpes, marcas, choques electrónicos, colocación de una sustancia dañina en el cuerpo, o actividad similar;
 - Implica privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en un espacio pequeño, calisténica u otra actividad similar que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante;
 - Implica el consumo de alimentos, líquidos, bebidas alcohólicas, licores, drogas u otra sustancia, excepto como se describe a continuación que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante;
 - Es cualquier actividad que induzca, cause o exija al estudiante que realice un deber o tarea que implique una violación del Código Penal; O
 - Implica obligar al estudiante a consumir: una droga; o una bebida alcohólica o licor en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. (Véase también, Código de Educación de Texas, Capítulo 38, Subcapítulo F - Hazing).
- **Misuse of Documents.** Falsificación, alteración no autorizada, posesión no autorizada o uso indebido de documentos, registros o tarjetas de identificación de Universidad. Esto incluye la Facultad publicaciones y materiales de laboratorio relacionadas con el proceso educativo.
- **Uso indebido de tarjetas de claves y acceso.** Ninguna persona puede usar o poseer cualquier tarjeta de acceso o clave de Universidad sin la debida autorización. Ningún estudiante es permitido tener una clave de Universidad duplicada sin el permiso previo de Facultad o del personal con la autoridad para dar ese permiso.
- **Off-Campus.** Estas violaciones que se produzcan en instalaciones de la Universidad, la Universidad

reserva el derecho de investigar y juzgar. La Universidad puede actuar en situaciones que ocurren frente a instalaciones de la Universidad que implica: mala conducta del estudiante que demuestran su flagrante desprecio por cualquier persona o personas; o cuando se considera un comportamiento de la organización del estudiante o del estudiante que amenazan la salud, seguridad, o propiedad de ningún individuo o grupo; o cualquier otra actividad que afecta negativamente a la comunidad universitaria o la búsqueda de sus objetivos. Esta acción se puede tomar para actividades afiliadas o no afiliadas.

- **Recurring.** Incidentes que violan las políticas de la Universidad y otros tal comportamiento persistentemente irresponsable que pone en tela de juicio el intento serio del estudiante de perseguir una educación.
- **Retaliation.** Represalias contra un individuo alegando acoso o discriminación, demandante de apoyo o asistencia en la provisión de información sobre una reclamación de acoso o discriminación es una violación grave de la política de la Universidad y se considerará una instancia de acoso o discriminación.
 1. En los casos de abusos sexuales, actos de represalia alegada deben ser comunicados inmediatamente al decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado) o el Coordinador del Título IX. Éstas se investigarán con prontitud. La Universidad toma todas las medidas apropiadas para proteger a las personas que temen que pueda ser sometidas a represalias.
 2. En los demás casos, actos de represalia alegada deben ser comunicados a la decana de vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado).

- **Theft.** Robo de cualquier tipo, incluyendo agarrar recibiendo y ocultando la propiedad con el conocimiento que ha sido robado, está prohibido. También está prohibida la venta, posesión o apropiación indebida de bienes o servicios sin permiso del propietario.
- **Unauthorized Presence In or Use of University Facilities.** Entrada no autorizada en, presencia en o uso del equipo de las instalaciones de Universidad o propiedad está prohibido.
- **Violation of University Policies.** Se prohíbe la violación de cualquier política oficial de la Universidad, regla o reglamento. Estas normas incluyen, pero no se limitan a la vida residencial y normas de la comunidad de aprendizaje manual de Atletismo estudiantil - deportista, Morris recreación centro de políticas y procedimientos, fraternidad y Hermandad de mujeres de vida y procedimientos y políticas Universidad Tráfico y las normas de estacionamiento.
- **Weapons.** Se prohíbe la posesión, uso, almacenamiento o exhibición de cualquier tipo de armas, explosivos, municiones o sustancias químicas peligrosas en los locales de la Universidad o en eventos patrocinados por la Universidad contrarios a las leyes del estado. Armas pueden incluir, pero no se limitan a, todos las armas de fuego, aire, bb y escopetas de perdigones, pistolas Taser atonta los armas, cuchillos, dispositivos de artes marciales y clubes. Esta prohibición excluye una pistola encubierta por un poseedor de licencia de conformidad con el estado y la ley federal y la Universidad regla 34.06.02.R1.
- Divulgación de material visual íntimo sin el consentimiento de la persona representada y con la intención de dañar a esa persona
- Amenazas en represalia por denunciar mala conducta sexual y/o violencia doméstica/de citas

2. Relaciones sexuales no consensuadas. Cualquier penetración sexual o coito (anal, oral o vaginal), por leve que sea, con cualquier objeto, por una persona sobre otra persona, que sea sin consentimiento y/o por la fuerza. *Nota: "Penetración sexual" incluye penetración vaginal o anal por un pene, lengua, dedo u objeto, o cópula oral por vía oral al contacto genital o genital a boca.*

3. Contacto Sexual No Consensual. Cualquier tocamiento sexual intencional, por leve que sea, con cualquier objeto, por parte de una persona sobre otra persona que esté sin consentimiento y/o por la fuerza. *Nota: "Tocar sexualmente" incluye cualquier contacto corporal con los senos, la ingle, los genitales, la boca u otro orificio corporal de otra persona, o cualquier otro contacto corporal de una manera sexual.*

4. Explotación Sexual. Explotación Sexual se refiere a una situación en la que una persona toma ventaja sexual no consensuada o abusiva de otra, y situaciones en las que la conducta no entra dentro de las definiciones de Acoso Sexual, Interlación Sexual No Consensual o Contacto Sexual No Consensual. **Ejemplos de explotación sexual incluyen, pero no se limitan a:**

1. Visualización imprudente de la desnudez o el comportamiento sexual
2. Permitir que otros observen la actividad sexual sin el consentimiento de la otra persona
3. Prostitución y/o prostución de otra persona
4. Tomar o transmitir imágenes o videos de otra persona en un acto sexual, íntimo o privado sin el consentimiento de esa persona
5. Distribuir imágenes o grabaciones sexuales o íntimas de otra persona sin el consentimiento de esa persona
6. Permitir que otros observen la actividad sexual sin el consentimiento de la otra persona
 - a. Participar en la actividad sexual mientras se infecta a sabiendas con una TES sin el conocimiento de la otra persona;
7. Recopilar, crear, distribuir y/o ver pornografía/imágenes sexuales infantiles de menores de 18 años
8. Exposición indecente deliberada con intención de impacto

Sexual Misconduct

1. Acoso Sexual. Cualquier conducta sexual o de género no deseada, verbal, escrita o física que sea lo suficientemente grave, persistente o generalizada. Conducta que tiene el efecto de interferir, negar o limitar injustificadamente las oportunidades de empleo o la capacidad de participar o beneficiarse del programa educativo, social y/o residencial de la universidad. Además, si se basa en diferenciales de poder reales o razonablemente percibidos (quid pro quo), la creación de un ambiente hostil o represalias. Cualquiera de los siguientes, pero no limitado a:

- Insinuaciones sexuales, chistes, comentarios, preguntas
- Gestos sexuales y/o dones de naturaleza sexual
- Visualización de material visual sexualmente explícito
- Presionar a otra persona para citas o favores sexuales

9. *En los casos de mala conducta sexual, los actos de supuesta represalia deben ser reportados inmediatamente al Coordinador de Derechos Civiles o al Decano de Vida del Campus y Desarrollo Estudiantil (o designado). Estos serán investigados con prontitud. La Universidad tomará todas las medidas apropiadas para proteger a las personas que temen que puedan ser objeto de represalias.*

- **Acechando.** Comportamiento en el que un individuo voluntaria, maliciosamente y repetidamente involucrado en un curso de conducta consciente dirigido a una persona y/ o grupo específico que alarma, atormenta o aterroriza razonable y gravemente a la(s) persona(s). Esta conducta hace que la víctima teme:
 - Lesiones corporales o muerte de uno mismo
 - Lesiones corporales o la muerte de otra persona
 - Que se comete una ofensa contra su propiedad
- **Uso de la Fuerza (física o no física).** Cualquiera de los siguientes, pero no limitados a, comportamientos utilizados para obtener un resultado o comportamiento deseado de otro individuo y / o grupo: violencia física, la amenaza de violencia, intimidación, amenazas implícitas, coacción y / o chantaje.

STATEMENT ON CONSENT:

Es saber consentimiento, acuerdo voluntario y claro por palabra o acción, comprometerse en actividad sexual. Puesto que los individuos pueden experimentar la interacción misma de diferentes maneras, es responsabilidad de cada parte para asegurarse de que el otro haya dado su consentimiento antes de participar en la actividad. Para que el consentimiento sea válido, debe ser una clara expresión en palabras o acciones que el otro individuo consintió en conducta sexual específica.

-Una persona no da su consentimiento si él o ella es incapaz de entender lo que está sucediendo o está desorientado, impotente, dormido o inconsciente por cualquier razón, incluyendo debido a alcohol u otras drogas. Se prohíbe la participación en la actividad sexual cuando el individuo sabe, o razonablemente debería saber, que otra persona está incapacitada física o mentalmente. No es una excusa que el demandado individual de mala conducta sexual estaba intoxicado y, por lo tanto, no se dio cuenta de la incapacidad de la otra.

Incapacidad se define como un estado donde una persona no puede tomar decisiones racionales, razonables porque carecen de la capacidad para dar

consentimiento (por ejemplo, para entender el "quién, qué, cuando, donde, por qué o cómo" de su interacción sexual). Incapacidad puede ser el resultado de la discapacidad mental, restricción física involuntaria, o de la toma de medicamentos que incapacitan.

-Consentimiento a un acto sexual específico (como besar o acariciar) no es consentimiento para otra actividad sexual, tales como las relaciones sexuales. Una relación amorosa actual o anterior no es suficiente para el consentimiento. La existencia del consentimiento se basa en la totalidad de las circunstancias, incluyendo el contexto en que ocurrió el incidente y cualquier patrón similar que pueden ser evidenciados. Silencio o la ausencia de resistencia solo no es consentimiento.

-Una persona puede retirar su consentimiento en cualquier momento durante la actividad sexual por expresar en palabras o acciones lo que no quiere la ley para continuar, y si eso sucede, la otra persona debe parar inmediatamente.

-Un menor de la edad del consentimiento según la ley estatal no da su consentimiento a la actividad sexual. Esto significa que el contacto sexual por un adulto con una persona por debajo de la edad del consentimiento es un delito como una violación de esta política, aunque el menor parece haber querido participar en el acto.

III. DISCIPLINARY PROCEDURE

Cuando se alegan violaciones de código de conducta, estudiantes o grupos de estudiantes están sujetos a acción disciplinaria de la Universidad.

-Donde un caso de conducta del estudiante implica una preocupación psicológica o mental u otras circunstancias inusuales, como amenaza directa a la propiedad o bienestar de otros en la comunidad universitaria, el decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado) debe Consultar el caso de la Universidad equipo de intervención de comportamiento (poco) o equipo de cuidado.

Review of Alleged Violation.

Después de que el decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado) recibe un informe

o información que un estudiante o grupo de alumnos puede haber violado el código, el decano (o su designado) puede:

1. Tomar medidas en nombre de la Universidad;
2. Hacer una remisión a la Junta de audiencia de la

Universidad o audiencia funcionarios/organismos (por ejemplo residencial viviendo y aprendiendo, recreación del Campus, etcetera); o

3. En casos de peligro claro y presente para el bienestar de la comunidad universitaria o de otras circunstancias inusuales, el decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado) puede tomar medidas provisionales con respecto a un estudiante antes de una audiencia disciplinaria se lleva a cabo (ver código sección V.C.). Se programará una audiencia como pronto después de eso como razonable.

Notice of Allegations

1. El decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o designado), deberá notificar al estudiante o grupo de estudiantes en escritura de las acusaciones contra la estudiante. Notificación incluirá si su caso será escuchado administrativamente o por la Junta de audiencia de la Universidad. La decisión de qué casos serán escuchados por el Consejo Universitario de audiencia se hará por el decano del Campus vida y desarrollo estudiantil (o su designado).
2. El estudiante se referirá a la guía de estudiante en línea, que describe la disciplina y los procedimientos de Apelaciones.
3. El estudiante acusado se dará por lo menos tres 3 días de hábiles de Universidad para prepararse para una audiencia, a menos que voluntariamente sea renunciada por el estudiante.

HEARING PROCEDURES GENERAL

- Todas las audiencias se cerrarán al público. La entrada a la audiencia de personas distintas de las partes será a discreción del Decano de vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado).
- En las audiencias que implican a más de un estudiante que responde, se escuchan casos individuales conjuntamente. Sin embargo, el decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado) puede permitir que cada audiencia que se llevará a cabo por separado. En audiencias conjuntas, se realizarán determinaciones independientes de la responsabilidad de cada estudiante responde.
- Un estudiante puede estar acompañado por un asesor, pero el estudiante debe representar a sí mismo o a sí misma en la audiencia. El consejero no podrá hacer

una presentación o representar el querellante o el estudiante respondieron a esta pregunta durante la audiencia.

- La organización querellante, estudiante respondiendo, Junta de audiencia y el decano del Campus vida y desarrollo estudiantil (o su designado) pueden interrogar todos los testigos presentes y todas las partes presentes (directa o indirectamente, a discreción del Presidente o Decano del Campus vida y desarrollo estudiantil o su designado). Testigos indebidamente repetitivos pueden limitarse a discreción del Presidente de la Junta de la audiencia o el decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado). (Nota: este procedimiento sólo se aplica a los casos de mala conducta no sexual. En casos de mala conducta sexual o la violencia, todos entre las partes debe hacer preguntas a través del oficial. Ver código de la sección IV. D.4)
- El estudiante puede presentar información relevante sobre los alegatos, incluyendo información de testigos, documentos o cualquier otra información que ayudaría al oficial de audiencia o audiencia Junta determinar responsabilidad de estudiante. No se observará las reglas formales de evidencia. El oficial de audiencia o audiencia Presidente de la Junta podrá limitar el número de testigos del carácter presentado o puede aceptar las declaraciones de carácter escrito en su lugar.
- Si el estudiante no aparecen para la audiencia original sin buena causa, el estudiante pierde el derecho a apelar.
- Si un estudiante se retira de la Universidad espera de procedimientos disciplinarios, la Universidad reserva el derecho de llevar adelante la audiencia hasta que se haga una determinación final de la responsabilidad.

ADMINISTRATIVE HEARING

- Un funcionario de audiencia realizará una conferencia con el estudiante: 1) revisión de los alegatos; y 2) proporcionan una oportunidad para que el alumno pueda responder directamente a la violación alegada. La audiencia administrativa pretende ser una reunión educativa que permite que el oficial de audiencias determine si ha habido una violación del código, y si es así, qué sanciones son adecuadas. El oficial de audiencia servirá a los intereses de los estudiantes respondieron haciendo uso de los recursos apropiados de la Universidad, incluyendo, pero no limitado a,

Universidad de consejería, centro de éxito académico, etcetera.

- El estudiante tiene derecho a escuchar la evidencia que apoya los alegatos y hacer preguntas a testigos ya sea directamente o a través del oficial.

- 1. en los casos de mala conducta sexual o violencia, todos entre las partes debe hacer preguntas a través del oficial.

- El oficial de audiencia puede buscar ayuda profesional y asesoramiento, consultar con los padres o tutores de un estudiante, o tomar otras medidas para asegurar la justa resolución del caso.

- Después de la audiencia administrativa, el estudiante informará por escrito de la acción tomada por el oficial de audiencias, incluyendo resultados de responsabilidad y sanciones.

- Si el estudiante no aparece para una audiencia disciplinaria, el caso puede escucharse en ausencia del estudiante.

UNIVERSITY HEARING BOARD

- El decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado) puede asignar un caso de conducta estudiantil a la Junta de audiencia de la Universidad para su adjudicación. La decisión de qué casos serán escuchados por el Consejo Universitario de audiencia se hará por decano del Campus vida y desarrollo estudiantil (o su designado).

make decisions on whether the responding student is responsible for violating the Code and assigning appropriate sanctions, as appropriate.

- The Dean of Campus Life and Student Development (or designee) will appoint one board member as the Chair for the hearing.

- Miembros de la Junta de audiencia de la Universidad serán un grupo de profesores capacitados y personal que sirven como oficiales a cabo durante el proceso de adjudicación. Miembros de la Junta de audiencia escucharán toda la información presentada durante la Conferencia de la conducta y utilizarán esa información para tomar decisiones sobre si el estudiante responde es responsable de violar el código y asignar las sanciones correspondientes, como apropiado. El decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado) nombrará a un miembro de la Junta como Presidente de la audiencia.

- Un miembro del personal de la oficina de asuntos judiciales deberá asistir a todas las audiencias para

asegurar que se sigan procedimientos disciplinarios. Este miembro del personal puede no estar presente durante las deliberaciones de la Junta de audiencia, pero puede responder a cuestiones de procedimiento de la audiencia sobre el procedimiento.

- Las partes tienen derecho a estar presente en la audiencia; sin embargo, no tienen derecho a estar presentes durante las deliberaciones de la Junta de audiencia. Si un estudiante no pueda asistir a la audiencia, él o ella debe notificar a la oficina de asuntos judiciales no menos de tres (3) días hábiles de Universidad antes de la audiencia fijada para otra fecha, hora y lugar. Excepto en casos de circunstancias graves o imprevistos, si el estudiante responde no da el mínimo requerido tres (3) días de antelación, o si el estudiante responde no aparecen para la audiencia, la audiencia puede continuar como estaba previsto.

- Después de la audiencia, la Junta de audiencia será deliberar y determinar, por una preponderancia de la información, si el estudiante responde ha violado el código. Es necesario un voto mayoritario. Si el estudiante responde es encontrado responsable de la violación de cualquier sección del código, la Junta de audiencia determinará una sanciones apropiadas. La oficina de asuntos judiciales es responsable de informar a la Junta de audiencia precedente aplicable, cualquier violación de conducta anteriores y otra información relevante del patrón sobre el estudiante responde. La Junta de audiencia servirá a los intereses de los estudiantes respondieron haciendo uso de los recursos apropiados de la Universidad, incluyendo, pero no limitado a, Universidad de consejería, centro de éxito académico, etcetera.



- El Presidente preparará un informe por escrito y lo entregará al decano del Campus vida y vida estudiantil (o representante),

detallando los resultados, cómo cada miembro voto, fundamento de la decisión de la Junta de la audiencia, y cualquier información de la Junta de audiencia excluidos de su consideración y por qué. Este informe debe incluir

las sanciones u otras acciones impuestas. Este informe no debe exceder dos páginas de longitud y debe ser enviado al decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado) dentro de dos 2 días de hábiles de Universidad del fin de las deliberaciones.

-El estudiante responde y el querellante serán notificados de la determinación final por escrito dentro de cinco 5 días de hábiles de Universidad de la audiencia.

-En casos de mala conducta sexual y otros delitos de violencia, aviso de los resultados se entregarán a todas las partes sin demora substancial entre las notificaciones a cada parte.

-Habrá un solo registro literal, como una grabación de audio, para todos los trámites de audiencia Junta. Las deliberaciones no se grabarán. El registro será la propiedad de la Universidad y mantiene de acuerdo con la política de retención de registros del sistema.

1. **Procedures for Allegations of Sexual Misconduct, Violence, and Stalking.** Procedimientos para las denuncias de mala conducta Sexual, la violencia y el acoso. Revisará e investiga alegaciones de mala conducta sexual por un estudiante de la Universidad Título IX Compliance Office u otro funcionario designado. A la conclusión de la investigación, se proporcionará un informe al decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado) para su revisión. Después de recibir un informe que indica que un estudiante o grupo de alumnos puede haber violado las secciones del código de conducta estudiantil relacionadas con la mala conducta sexual, violencia o acoso, el decano (o su designado) puede actuar en nombre de la Universidad.

Además de los procedimientos encontrados anteriormente en las secciones IV. D.1. IV. D.2. y IV. D.3., se aplicarán los siguientes procedimientos:

1. La organización querellante no deberán asistir a la audiencia. El querellante tendrá la oportunidad de presentar una declaración de impacto que detalla las consecuencias presuntas sufridas por el demandante.
2. El demandante tiene el derecho de ser asistido por un asesor de elección del demandante. Sin embargo, el querellante deberá presentar su información.
3. Para la mala conducta sexual, la discriminación y otras reclamaciones de carácter sensible, opciones alternativas de testimonio pueden ser

proporcionadas al querellante, como colocar una pantalla de privacidad en la sala de audiencias o permitir que la organización querellante a declarar desde otra habitación a través de tecnología de audio o audio/video. Mientras que estas opciones están destinadas a ayudar a hacer más cómoda la organización querellante, no pretenden trabajar en detrimento de los estudiantes respondieron a esta pregunta.

4. La historia sexual pasada o carácter sexual de un partido no será admisible por las otras partes en las audiencias a menos que dicha información está decidida a ser particularmente relevante a los hechos y circunstancias en cuestión. Toda esa información se presume inadmisibile hasta que se muestre relevante para el caso. Cualquier tal demostración debe hacerse antes de la audiencia, consejero o Presidente de la Junta de audiencia. Evidencia de patrón, repite, y / o comportamiento rapaz por el estudiante responde, en forma de hallazgos previos en cualquier legal o procedimiento de campus (o en forma de anteriores denuncias de buena fe), siempre será relevante en la determinación, no sólo la sanción. Las partes serán notificadas con antelación si dicha información se considere pertinente y se presentará en la audiencia.
5. Un querellante alegando mala conducta sexual, otras conductas comprendidas en la cobertura del Título IX, o un crimen de violencia serán notificados por escrito de los resultados de una audiencia, cualquier sanción asignada y el fundamento de la decisión.
6. El procedimiento debe completarse en plazos razonablemente pronto señalado por la política de la institución, como un proceso que permite la ampliación de plazos para buena causa con notificación por escrito al demandante y el demandado de la demora y la razón de la demora.
7. El procedimiento debe realizarse por funcionarios que no tienen un conflicto de intereses o parcialidad para o contra el demandante o el demandado.

5. FINDINGS.

5. **Sin encontrar.** En estos casos, un investigador ha hecho una determinación de que el estudiante responde de ninguna manera implicada en una violación de la política. Se borrarán nombre del estudiante demandado para fines de reporting de terceros, pero se mantendrá el registro de la investigación. Este hallazgo no es objeto de ningún recurso.

6. **No se hace responsable.** En estos casos, un oficial de audiencia o audiencia Junta determina que existe evidencia insuficiente para la determinación de responsables por ninguno de los alegatos. El caso está cerrado y se mantiene un registro de los descubrimientos "no responsable". En casos de mala conducta sexual o de otras formas de violencia, querellantes pueden aceptar el encontrar o elegir apelación.

Responsable. En estos casos, un oficial de audiencia o audiencia Junta determina que existe evidencia suficiente para la determinación de "Responsable" para ninguna de las presuntas violaciones. El estudiante responde puede aceptar el hallazgo y las sanciones, o puede optar por la apelación.

IV. SANCTIONS

- Uno o más de las siguientes sanciones pueden imponerse por una violación del código.

- **ADVERTENCIA.** El estudiante se advirtió de posibles consecuencias de continuar con este tipo de comportamiento. **ADVERTENCIAS** pueden ser verbal o escrita.

- **Libertad condicional disciplinaria.** Un período de revisión y observación durante el cual un estudiante está bajo un aviso oficial que subsecuentes violaciones del código, reglas de la universidad, regulaciones o políticas están probables dar lugar a una sanción más severa, incluyendo la suspensión o expulsión de la Universidad. Mientras que en libertad condicional disciplinaria, un estudiante puede ser considerado para ser "no válida" y puede enfrentar limitaciones específicas sobre privilegios de la Universidad.

- **No en buen estado:** un estudiante que no está en vigencia está sujeta a las siguientes restricciones:

1. Inelegible para un cargo electivo en alguna organización estudiantil reconocida por la Universidad o para sostener cualquier elegido o designado de la oficina de la Universidad.

2. Elegibles para representar a la Universidad en cualquier forma, incluyendo la representación de la Universidad en cualquier función oficial, atletismo intercollegiate o cualquier forma de competencia Intercolegial o representación. Esto incluye eventos que tienen lugar tanto dentro como fuera del campus universitario.

3. Inelegible para la admisión de miembros nueva Fraternidad, Hermandad u organización.

4. Condiciones o restricciones adicionales también pueden ser impuestas, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la conducta.

- **Acciones provisionales.** La Universidad puede tomar medidas provisionales según sea necesario para proteger a la comunidad de una amenaza a la salud o seguridad de la comunidad como un todo, a cualquier miembro de la comunidad, o en casos donde puede haber un riesgo de una interrupción sustancial para el funcionamiento normal de la Universidad. En todos los casos, el alumno sujeto a la acción provisional se dará la oportunidad de ser escuchado por el decano del Campus vida y desarrollo estudiantil (o su designado) sobre la necesidad de la restricción dentro de tres 3 días hábiles de la expedición de las restricciones. Estas acciones pueden incluir, pero no se limitan a:

- **Suspensión provisional.** Un estudiante (u organización) suspendido provisionalmente está sujeto a todas las mismas restricciones como si hubieran sido suspendidos como una sanción final.

- **Restricción provisional.** Un estudiante (u organización) con las restricciones provisionales puede negarse el acceso a las instalaciones del campus (incluyendo clases), personas concretas, o todas las demás actividades universitarias o privilegios para que el estudiante lo contrario pudiera ser elegible. Estas restricciones pueden incluir, pero no se limitan a: acceso restringido a servicios, alojamiento y eventos, pedidos sin contacto con determinadas personas, etc. o cualquier otra restricción se considera necesario por el decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil que necesario para lograr los objetivos mencionados. (Nota: la Universidad no pagará o hará cualquier arreglo de vivienda para cualquier estudiante de vivienda sobre una base provisional.)

Antes de cambiar cualquiera de estas restricciones, un estudiante puede ser obligado a participar en una psicológica o asesoramiento, evaluación, entrevistas, etc. a la discreción del Decano de vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado).

7. **Suspensión.** El estudiante es separado de la Universidad para un período determinado de tiempo. La suspensión toma efecto cuando se agota el recurso de la ofensa, renunciada, o ha pasado el límite de tiempo. Suspensiones pueden entrar en efecto inmediatamente o pueden ser diferidas por un período de tiempo. Si el estudiante se encuentra en violación de cualquier norma de la Universidad durante el tiempo de suspensión diferida, la suspensión toma efecto inmediatamente sin

más examen.

8. **Expulsión.** El estudiante no podrá regresar a la Universidad.
9. **Notación de transcripción.** Cuando una sanción de suspensión o expulsión es el resultado de una violación del Código de Conducta del Estudiante, se hará una anotación en el expediente académico del estudiante sin excepción o limitación de tiempo. La notación diferenciará la sanción asignada entre una violación académica o una violación de conducta.
10. **Condiciones y restricciones.** La Universidad puede limitar privilegios de Universidad de un estudiante durante un período de tiempo, o requiere un estudiante completar una actividad especificada. Esta sanción puede incluir, pero no se limita a:
 1. Acceso restringido al campus o del campus;
 2. Una orden de no contacto;
 3. Negación del derecho a participar en las actividades patrocinadas por la Universidad;
 4. Negación del derecho a representar a la Universidad en cualquier otra forma;
 5. Remoción de una oficina de la Universidad elegidos o designados o de posición;
 6. Negación del campus vivienda o estacionamiento privilegios;
 7. Requiere asistencia a un taller;
 8. Inelegible para la fraternidad, Hermandad o ingesta de miembro nuevo de organización;
 9. Participación en servicio comunitario; o
 10. Cualquier otros privilegios que son consistentes con la violación y el desarrollo del estudiante.
11. **Otras sanciones.** La Universidad reserva el derecho de imponer otras sanciones según sea necesario para seguir siendo coherente con la misión y visión de la Universidad. Estos pueden incluir, pero no se limitan a: mandato de evaluación psicológica o asesoramiento, proyectos de investigación, las clases de drogas y alcohol y restitución, etcetera.
12. **Notificación a los padres.** La Universidad puede comunicarse con un estudiante los padres, tutor o miembro de la familia, si se considera oportuno.

V. STUDENT ORGANIZATIONS

- **Responsabilidades de la organización del estudiante.** Las organizaciones estudiantiles, sociedades, clubes y comunidades, en o fuera de la

escuela, de aprendizaje de la vida son responsables de llevar a cabo sus asuntos de una manera que refleja favorablemente sobre la Universidad. Dichas responsabilidades incluyen:

1. Cumplimiento con las políticas, normas y reglamentos de la Universidad.
 2. Tomar medidas razonables, como grupo, para evitar violaciones de la ley o los reglamentos de la Universidad por el grupo o invitados del grupo.
 3. A voluntad de dirección comportamiento de miembros individuales con los miembros del grupo cuyo comportamiento refleja desfavorablemente sobre la Universidad.
 4. Grupo que representa a la organización estudiantil se define por al menos 3 miembros presentes, la mitad el número de miembros necesarios para iniciar una organización de estudiantes en Texas A & M University - Commerce. Si un evento es copatrocinado entre 2 o más organizaciones, un grupo es definido por cualquier combinación de 3 individuos que representan las organizaciones copatrocinadas.
13. **Student Organization Disciplinary Procedure**
Organizaciones de estudiante de disciplinario
1. Organización de estudiantes que no cumplan con estas responsabilidades será sujeto a acción disciplinaria.
 2. Violación de supuesta organización estudiantil seguirá los mismos procedimientos como violaciones de presunto estudiante individual, excepto los relacionados con la organización Estado sólo. Si tres o más miembros del mismo alumno organización y entidades colaboradoras de la estudiante violan el código de conducta estudiantil será sujeto a acción disciplinaria. Notificación se enviará al dirigente estudiantil jefe de la organización y asesor de la organización.
 3. El Presidente de la organización estudiantil (o su designado) representará a la organización a lo largo de la duración del proceso judicial.
 4. Cualquier organización estudiantil, con una afiliación regional o nacional, recibiendo una sanción de la probación disciplinaria o superior tendrán su organización regional y nacional notificada por la Universidad.
 5. Recursos: Cualquier llamamiento de acción por el

oficial de audiencia que afecta la estatus de la organización solamente (es decir, no hay sanciones contra las personas) deberá ser dirigida al decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil (o su designado).⁵⁵

14. Sanciones de la organización del estudiante.

Falta para cumplir con las responsabilidades de pertenencia al grupo puede someter a esa organización a, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:

1. **Libertad condicional social:** Incluye la eliminación de todos los privilegios sociales como una organización debido a las violaciones del código de conducta estudiantil. Que incluye pero no está limitado a: no poder participar como una organización estudiantil en actividades intramuros o en yarda/paso muestra, celebración de eventos/fiestas en nombre de la organización estudiantil, presentaciones/demostraciones de nuevos miembros, funcionamiento de la colina, participar en actividades que no son educativas, filantrópicas o prestar un servicio a la comunidad
2. **Libertad condicional disciplinaria:** Incluye prueba social y la incapacidad para considerar una organización estudiantil registrada en la escuela o participar en actividades de Consejo y participar en admisión de miembros nuevos. La organización estudiantil todavía puede mantener reuniones de negocios fuera de campus y al conseguir fuera de período de prueba tendrá que volver a registrarse como una organización estudiantil y tengan que participar en una reintegración de organización de la Universidad proceso de campus.
3. **Suspensión:** Incluye social libertad condicional, libertad condicional disciplinaria y la inhabilidad de considerar una organización estudiantil registrada en la escuela, participar en actividades de Consejo o tienen reuniones como una organización en o fuera del campus. La organización estudiantil que de suspensión tendrá que volver a registrarse como una organización estudiantil y tenga que participar en una reintegración de organización de la Universidad proceso de campus.
4. **Expulsión:** La organización del estudiante ya no es una organización registrada y retirado

definitivamente de la escuela.

VI. APPEAL PROCEDURES

Forma y alcance de las solicitudes de apelación de

1. Un estudiante recibiendo una sanción de la probación disciplinaria o superior puede solicitar una apelación de la decisión del oficial de audiencia o audiencia de junta. La Junta de Apelaciones de la Universidad ("Junta de Apelaciones") oirá la apelación inicial de oficiales de audiencia y la Junta de audiencia bajo estas circunstancias.

2. Casos que resulten en una sanción de advertencia o inferiores se consideran finales (excepto para los casos relacionados con acusaciones de mala conducta sexual, vea la sección VII. D.)

3. Forma. Todas las solicitudes de apelación deben escribir y explicar por qué el estudiante considera que la acción disciplinaria debe ser revisada. La solicitud debe contener: 1) nombre completo; 2) número de identificación todo el campus; y 3) correo electrónico o número de teléfono. La solicitud debe incluir los motivos específicos de apelación, enumerados a continuación.

15. Motivos de apelación. Las solicitudes de las apelaciones se limitan a las siguientes razones:

1. Un error procesal ocurrido que significativamente afectado el resultado de la audiencia (e.g. justificada sesgo, desviación material de procedimientos establecidos, etcetera);
2. -Para considerar nuevos elementos de prueba, de carácter durante la audiencia o investigación original podría sustancialmente impactar el hallazgo original o sanción. Debe incluirse un resumen de esta evidencia nueva y su potencial impacto;
3. Circunstancias atenuantes que son relevantes al incidente o estudiante; o
4. Las sanciones impuestas son sustancialmente desproporcionadas a la gravedad de la violación o el registro de conducta acumulativa del estudiante respondieron a esta pregunta.
5. -Fecha de sanción de la conducta. Las sanciones impusieron por un funcionario de audiencia o audiencia Junta no tendrán efecto hasta que finalice el proceso de apelación.

• Consideraciones al recurso

1. De revisión, la búsqueda original y sanción se presumirán haber sido decidido razonablemente y de manera apropiada. La carga está en las partes apelando para mostrar un error claro. La Junta de Apelaciones debe limitar su examen a los argumentos presentados.

2. Errores de procedimiento que sería probablemente, resulte en un resultado diferente deben ser corregidos, nueva evidencia debe ser considerada y sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la violación y el expediente de conducta acumulativa.

- **Directrices de apelación para casos resultando en sanciones más alto (excepto en casos de mala conducta sexual)**

Estudiantes tratando de apelar una sanción de la probación disciplinaria o superior presentarán una solicitud de apelación a la oficina de Asuntos judiciales dentro de tres 3 días de hábiles de Universidad desde la fecha que reciben notificación de acción disciplinaria (ver las secciones VII. A.3. y VII. A.4. para obtener instrucciones).

Si se concede la solicitud de amparo, la oficina de asuntos judiciales remitirá la apelación a la Junta de Apelaciones de la Universidad. Si la solicitud de apelación no es oportuna o no cumple con los fundamentos requeridos de apelación, están el hallazgo original y sanción y la decisión es final.
UNIVERSITY APPEALS BOARD

Una Junta de Apelaciones de 3 a 5 miembros se dibuja desde la piscina del panel de audiencia, con los siguientes requisitos para servir:

1. no sirvieron en la Junta de audiencia para la audiencia inicial;
2. no participaron en la investigación de ninguna manera; o
3. han sido entrenados en los procedimientos de apelación

Reconsideración, la Junta de Apelaciones puede:

1. mantener la decisión original;
2. modificar la decisión;
3. desestimar los cargos; o
4. remitir el caso para ulterior consideración.

Cuando un recurso de apelación resulta en una sanción de advertencia o inferior, la decisión es final.

- Si la decisión de la Junta de apelación resulta en una sanción de suspensión o expulsión, el estudiante podrá presentar una solicitud de apelación al decano

de la vida universitaria y desarrollo estudiantil. Los estudiantes presentarán una solicitud con apelación al decano de la vida universitaria y el desarrollo del estudiante dentro de tres 3 días de hábiles de la Universidad de recibir notificación de la decisión de la Junta de Apelaciones (véase las secciones VII. A.3. y VII. A.4. para obtener instrucciones).

- Reconsideración, el decano de la vida universitaria y desarrollo estudiantil puede:
 1. mantener la decisión original;
 2. reducir o modificar la decisión;
 3. descartar los cargos; o
 4. remitir el caso para ulterior consideración.

Después de una apelación al decano de la vida universitaria y el desarrollo del estudiante, la materia se considera final.

- **Apelar directrices para todos los casos que implican alegatos de mala conducta Sexual, violencia, o rececho además de los recursos procedimientos contenidos en la sección VII de este código, la voluntad de los procedimientos siguientes se aplican a casos de denuncias de sexual mala conducta, violencia o acoso:**

1. Cuando un caso implica todas las acusaciones de mala conducta sexual, violencia o acoso, cualquier partido respondieron de la estudiante (querellante) puede solicitar una apelación de la decisión del oficial de audiencia o junta de audiencia mediante la presentación de una solicitud por escrito a la oficina de judiciales Asuntos, conforme a los procedimientos mencionados anteriormente.
2. La oficina de asuntos judiciales debe divulgar el recurso por una parte con la otra parte cuando sea apropiado bajo la ley o procedimiento (por ejemplo, si el estudiante responde de Apelaciones, el recurso es compartido con el denunciante, que desee presentar una respuesta, solicitar una apelación en el mismo terreno o motivos diferentes).
3. Todas las partes deben ser informadas oportunamente de la situación de las solicitudes de apelación, el estado de la consideración de la apelación y los resultados de la decisión de la apelación.

VII. DISCIPLINARY RECORDS

Se mantienen todos los registros de conducta en conformidad a Texas A & M Universidad sistema

registros horario de retención. Registros de casos que resultan en la expulsión y las que caen dentro del ámbito del Título IX de las enmiendas educativas de 1972 ("Título IX") se mantienen indefinidamente.